

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN N° 1/2012 DEL COMITÉ MIXTO UE-SUIZA

de 15 de marzo de 2012

por la que se modifican los cuadros III y IV b) del Protocolo n° 2 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972 en lo que se refiere a los productos agrícolas transformados

(2012/165/UE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972 ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, el Acuerdo), modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados ⁽²⁾, firmado en Luxemburgo el 26 de octubre de 2004, y su Protocolo n° 2, y, en particular, el artículo 7 de dicho Protocolo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para aplicar el Protocolo n° 2 del Acuerdo deben fijarse los precios nacionales de referencia para las Partes contratantes.
- (2) En los mercados interiores de las Partes contratantes, los precios reales de las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precios han variado.
- (3) Es necesario, por tanto, actualizar en consecuencia los precios de referencia y los importes que figuran en los cuadros III y IV b) del Protocolo n° 2.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Protocolo 2 del Acuerdo se modifica como sigue:

- a) el cuadro III queda sustituido por el texto del anexo I de la presente Decisión;
- b) en el cuadro IV, la letra b) queda sustituida por el texto del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 2012.

Hecho en Bruselas, el 15 de marzo de 2012.

Por el Comité Mixto

El Presidente

Jacques DE WATTEVILLE

⁽¹⁾ DO L 300 de 31.12.1972, p. 189.

⁽²⁾ DO L 23 de 26.1.2005, p. 19.

ANEXO I

«CUADRO III

Precios de referencia en el mercado interior de la UE y Suiza

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior suizo	Precio de referencia interior de la UE	Artículo 4, apartado 1 Aplicado a Suiza Diferencia de precios de referencia Suiza / UE	Artículo 3, apartado 3 Aplicado a la UE Diferencia de precios de referencia Suiza/ UE
	CHF por 100 kg netos	CHF por 100 kg netos	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	49,25	25,50	23,75	0,00
Trigo duro	—	—	1,20	0,00
Centeno	40,25	28,95	11,30	0,00
Cebada	—	—	—	—
Maíz	—	—	—	—
Harina de trigo blando	98,30	48,75	49,55	0,00
Leche entera en polvo	616,00	366,75	249,25	0,00
Leche desnatada en polvo	430,40	285,75	144,65	0,00
Mantequilla (manteca)	1 090,10	485,55	604,55	0,00
Azúcar blanco	—	—	—	—
Huevos	—	—	38,00	0,00
Patatas frescas	41,75	17,00	24,75	0,00
Grasa vegetal	—	—	170,00	0,00»

ANEXO II

«CUADRO IV

b) Importes de base de las materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas:

Materia prima agrícola	Importe de base aplicado a Suiza Artículo 3, apartado 2	Importe de base aplicado a la UE Artículo 4, apartado 2
	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	20,00	0,00
Trigo duro	1,00	0,00
Centeno	10,00	0,00
Cebada	—	—
Maíz	—	—
Harina de trigo blando	42,00	0,00
Leche entera en polvo	212,00	0,00
Leche desnatada en polvo	123,00	0,00
Mantequilla (manteca)	514,00	0,00
Azúcar blanco	—	—
Huevos	32,00	0,00
Patatas frescas	21,00	0,00
Grasa vegetal	145,00	0,00»